

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12852** *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 705/77, promovido por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 705/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Aktiengesellschaft» contra Resolución de este Registro de 11 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad «Schering Aktiengesellschaft», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete y, en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos que se conceda la inscripción de la marca internacional «Eureset», número cuatrocientos un mil ochenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12853** *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 237/76, promovido por «Fabricantes de Muebles Reunidos, S. A.» contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 237/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabricantes de Muebles Reunidos, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de «Fabricantes de Muebles Reunidos, S. A.», debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmadas en reposición, por las que se denegaba la inscripción de las marcas números seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y tres, «Mobilandia», cuya inmatriculación, por consecuencia, ordenamos practicar; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12854**

*RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.488/76, promovido por don Francisco Otaola Aldama contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.488/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Otaola Aldama contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ésta confirmatoria de la anterior al resolver recurso de reposición, en cuanto deniegan al recurrente don Francisco Otaola Aldama la inscripción del modelo de utilidad número ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis por «Sillón de Trabajo», por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos procedentes la concesión del registro solicitado y ordenamos que se lleve a efecto; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12855**

*RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.487/76, promovido por «Ogamis Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.487/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ogamis Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Ogamis Internacional, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos por contrarios a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y, en su consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca española número seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veintisiete, denominada «Ogamis»; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12856**

*RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.059/76, promovido por «Industrias Muerza, Sociedad Anónima, Vda. e Hijos de Máximo Murza», contra resolución de este Registro de 24 de julio de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.059/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Muerza, S. A., Vda. e Hijos de Máximo Murza», contra

resolución de este Registro de 24 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Entidad "Industrias Muerza, S. A., Vda. e Hijos de Máximo Muerza", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedía la inscripción de la marca "B. Bernad", número seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12857** *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 937/76, promovido por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 937/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1978 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Hoechst Ibérica, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y seis de junio de mil novecientos setenta y seis, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, que concedieron a la Entidad "Laboratorios Hoshon, S. A.", el registro de la marca seiscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho, "Primucil", por estar ajustados a derecho ambos actos administrativos, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12858** *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 787/76, promovido por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Hoechst Ibérica, S. A.", debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de seis de julio de mil novecientos setenta y seis, que concedía la ins-

cripción de la marca «Tanadan», número seiscientos veintidós mil ochocientos nueve, y, en consecuencia, denegamos la inmatriculación de la misma, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12859** *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 758/76, promovido por «Aster, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de julio de 1975 (expediente de marca nacional número 698.294).*

En el recurso contencioso-administrativo número 758/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aster, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1978 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Aster, Sociedad Anónima", frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de julio de mil novecientos setenta y cinco y al que el doce de abril del siguiente año en reposición lo confirmó, por los que se denegó a aquélla la marca "Aster, Sociedad Anónima", debemos declararlos y los declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12860** *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 885/77, promovido por «B.R.G. Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1976 (expediente de marca nacional número 621.579).*

En el recurso contencioso-administrativo número 885/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española B. R. G., S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que habiendo sido satisfecha extraprocesalmente la pretensión de la recurrente, a que las presentes actuaciones se contraen, no ha lugar sino a declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.